



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS – APURÍMAC

GESTIÓN 2023 – 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 102-2025-MDC-C

Coyllurqui, 15 d abril del 2025.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

VISTOS: El Informe N° 411-2024-DOGPP/MDC-C/NZCHH., de fecha 30 de setiembre del 2024, suscrito por la C.P.C. Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, en su calidad de Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe N° 451-2024-DOGPP/MDC-C/NZCHH., de fecha 23 de octubre del 2024, suscrito por la C.P.C. Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, en su calidad de Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 605-2024-MDC-CS/COT-APU., de fecha 14 de noviembre del 2025, suscrito por el Lic. Deyvin Chumpe Contreras, en su calidad de Órgano encargado de cotizaciones, Informe N° 471-2024-DOGPP/MDC-C/NZCHH., de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por la C.P.C. Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, en su calidad de Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 76-2025-MDC-C-APU/U.ABAST-D-CH.C., de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por el Lic. Deyvin Chumpe Contreras, en su calidad de Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Informe N° 84-2025-MDC-C-APU/U.ABAST-D-CH.C., de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por el Lic. Deyvin Chumpe Contreras, en su calidad de Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Informe N° 159-2025-DOGPP/MDC-C/NZCHH., de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por la C.P.C. Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, en su calidad de Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 160-2025-DOGPP/MDC-C/NZCHH., de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por la C.P.C. Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, en su calidad de Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 112-2025-MDC-C-APU/U.ABAST-D-CH.C., de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Lic. Deyvin Chumpe Contreras, en su calidad de Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Informe N° 194-2025-MDC-GIPDT/GSH., de fecha 24 de febrero del 2025, suscrito por el Arq. Gilbert Salas Huayhua, en su calidad de Gerente de infraestructura Publica y Desarrollo Territorial, Informe N° 149-2025-MDC-C-APU/U.ABAST-D-CH.C., de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por el Lic. Deyvin Chumpe Contreras, en su calidad de Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Informe Legal N° 087-2025-CGCC/MDC/AJ, de fecha 18 de marzo del 2025, suscrito por el Abg. Celso Gonzales Cearhuarupay, en su calidad de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, Informe N° 220-2025-DOGPP/MDC-C/NZCHH., de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por la C.P.C. Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, en su calidad de Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 0120-2025-CGCC/MDC/AJ, de fecha 15 de abril del 2025, suscrito por el Abg. Celso Gonzales Cearhuarupay, en su calidad de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20) inciso 6) establece de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que “Las Obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC

www.municoyllurqui.gob.pe

: Municipalidad Distrital de Coyllurqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS – APURÍMAC

GESTIÓN 2023 – 2026



y las respectivas responsabilidades.”. Ello en aras de garantizar la transparencia, la libertad de concurrencia de proveedores y mejor uso de los recursos públicos en la adquisición de obras, bienes y servicios;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece “30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.”/30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.”. (resaltado es nuestro). Estando a lo antes descrito, se tiene que un procedimiento de selección puede ser cancelado, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, hasta antes del otorgamiento de la buena pro;

Que, el artículo 69° del reglamento del Dispositivo legal citado precedentemente, insta que “Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se cancela el procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.”. (subrayado es nuestro). Como se aprecia la citada normativa ha previsto que el procedimiento de selección puede culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación;

Que, el artículo 136° del anotado reglamento, respecto a la obligación de contratar, señala lo siguiente:

136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal. salvo que la causal sea la falta de presupuesto;

Que, mediante informe N°411-2024-D0GPP/MDC-C/NZCHHde, fecha 02 de octubre del 2024, suscrita por la C.P.C. Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, en su calidad de directora de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestal N°1691, por un monto de s/.1'251,729.00 destinada a la ejecución de la obra ya antes mencionada y constancia de previsión presupuestal N°002-2024-MDC-C, de fecha 30 de setiembre del 2024, por un monto de s/.14'564,474.47 soles;

Que, en fecha 15 de octubre del 2024, se convoca a través de la plataforma SEACE, el procedimiento de selección Licitación Pública No01-2024-MDC/CS-1, para la CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CCOLQUEPATA, PFACU Y CONTAYPUCRO EN EL DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”;

Que, en fecha 26 de diciembre del 2024, el comité de selección adjudica la buena pro al participante CONSORCIO RIEGO COYLLURQUI, para la contratación DE EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO DE CCOLQUEPATA, PFACU Y CONTAYPUCRO EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI- PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, monto adjudicado s/.15”810,468.28;

Que, mediante informe N°451-2024-D0GPP/MDC-C/NZCHH, de fecha 23 de octubre del 2024, la C.P.C. Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, en su calidad de directora de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestal N°1825, por un monto de s/.33,941.00 destinada a la consultoría de obra para la supervisión de ejecución del proyecto antes ya mencionada y constancia de previsión presupuestal N°003-2024-MDC-C, de fecha 23 de octubre del 2024, por un monto de s/.580,359.00 soles;

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC

www.municoyllurqui.gob.pe



: Municipalidad Distrital de Coyllurqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS – APURÍMAC

GESTIÓN 2023 – 2026



Que, en fecha 30 de octubre del 2024, se convoca a través de la plataforma SEACE, el procedimiento de selección Concurso Público N°01-2024-MDC/CS-1, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO DE CCOLQUEPATA, PFACU Y CONTAYPUCRO EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI- PROVINCIA DE COTABAMBA- SDEPARTAMENTO DE APURIMAC”;



Que, en fecha 19 de diciembre del 2024, el comité de selección adjudico la buena pro al participante CONSORCIO SUPERVISOR CALIMAX, para la contratación DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO DE CCOLQUEPATA, PFACU Y CONTAYPUCRO EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI- PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”. plazo de ejecución 365 supervisión de obra y 30 días de liquidación de obra (plazo 395 días calendarios), monto ofertado de s/.613.668.69 soles;



Que, mediante informe N°76-2025-MDC-C-APU/U.ABAST-D.CH.C, de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por Lic. Adm. Deyvin Chumpe Contreras, en su calidad de coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, solicita al Gerente Municipal, para que el área de Planeamiento y Presupuesto actualización de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal 2025 por el monto de s/.15'810,468.28 para garantizar el consentimiento de la buena pro y el perfeccionamiento del contrato que se encuentra en estado pendiente, ya que el sistema de la plataforma SEACE exige la actualización de la previsión presupuestal del año 2024;



Que, mediante informe N° 84-2025-MDC-C-APU/U.ABAST-D.CH.C, de fecha 07 de febrero del 2025, el Lic. Adm. Deyvin Chumbe Contreras, en su calidad coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, solicita al Gerente Municipal, para que el área de Planeamiento y Presupuesto actualización de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal 2025 por el monto de s/.613.668.69 para garantizar el consentimiento de la buena pro y el perfeccionamiento del contrato que se encuentra en estado pendiente, ya que el sistema de la plataforma SEACE exige la actualización de la previsión presupuestal del año 2024.

Qué; mediante informe N°159-2025-D0GPP/MDC-C/NZCHH, de fecha 10 de febrero del 2025, la C.P.C. Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, en su calidad de directora de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda:



- El importe de s/. 1,285,670.00 se la solicitado como continuidad de inversiones en el marco del artículo 16° de la Ley N°32185. Ley de Presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2025, cuyo Decreto Supremo emitirá el MEF el 28/02/2025.
- No es posible actualizar la certificación de crédito presupuestal para la Licitación Pública No01-2024-MDC/CS-1, mientras el MEF no confirme la asignación del saldo presupuestal pendiente.
- Se recomienda al titular del pliego continuar con la gestión del saldo de s/.15, 358,190.88 ante el MEF, a fin de garantizar la ejecución de la obra.
- Respecto a lo manifestado en el informe N°471-2024-DOGPP/MDC-C/NZCHH, sobre la consulta realizada por el postor Corporación Ingenieros Chillí S.A.C., se mantiene respuesta emitida, ya que, según la programación de asignación financiera del presente año 2025, se podrá cubrir hasta el 4% del monto requerido con recursos disponibles una vez que se haya aprobado con un decreto supremo la continuidad de inversiones por el importe de s/.1'285,670.00.



Que, mediante informe N°160-2025-D0GPP/MDC-C/NZCHH, de fecha 10 de febrero del 2025, la C.P.C. Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, en su calidad directora de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda:



- El importe de s/.1'285,670.00 se ha solicitado como continuidad de inversiones en el marco del artículo 16° de la Ley N°32185. Ley de Presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2025, cuyo Decreto Supremo emitirá el MEF el 28/02/2025.
- No es posible actualizar la certificación de crédito presupuestal para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto hasta que el MEF emita el decreto supremo de créditos suplementarios de la continuidad de inversiones.

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC

www.municoyllurqui.gob.pe



: Municipalidad Distrital de Coyllurqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS – APURÍMAC

GESTIÓN 2023 – 2026



Que, mediante informe N°112-2025-MDC-C-APU/U.ABAST-D.CH.C, de fecha 17 de febrero del 2025, el Lic. Adm Deyvín Chumbe Contreras, en su calidad de coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, informa al Gerente Municipal, que no podrá seguir con los procedimientos de selección Licitación Pública N°01-2024 MDC/CS-1 y Concurso Público N° 01-2024-MDC/CS-1, por la no actualización de certificación del crédito presupuestal en ambos procesos, ya que no garantiza seguir con la ejecución, ni con la consultoría de obra para la supervisión del proyecto antes ya mencionada, razón por la cual pide pronunciamiento de la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo territorial (área usuaria);

Que, mediante informe N°194-2025-MDC-GIPDT/GSH, de fecha 24 de febrero del 2025, la persona Gilbert Salas Huayhua, Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, concluye se ratifica que a la fecha existe la necesidad de ejecutar el proyecto antes ya mencionada, más aun teniendo conocimiento que el proyecto se encuentra incluido en la Ley de Presupuesto del año 2024 y que la Municipalidad Distrital de Coyllurqui ya fue merecedora de un primer desembolso para el inicio de esta inversión; sin embargo recomienda derivar el presente informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en vista que según informe N°159-2025-DOGPP/MDC-C/NZCHH manifiesta que con ese primer desembolso no cubre con los adelantos directos del 10% por lo que vería afectado tal asignación al canon, sobre canon y regalías mineras;

Que, mediante informe legal N°087-2025-CGCC/MDC/AJ, de fecha 18 de marzo del 2025, suscrito por el Abg. Celso Gonzales Ccarhuarupay, en su calidad de director de la oficina General de Asesoría Jurídica, antes de emitir informe legal, solicita información complementaria para que la directora general de Planificación y Presupuesto, acredite documentariamente (convenio) y precise los motivos que llevaron a emitir la constancia de Previsión Presupuestal N° 002-2024MDC-C, de fecha 30 de setiembre del 2024, por el monto de s/.14'564,474.47 soles y la constancia de Previsión Presupuestal N° 003-2024-MDC-C, de fecha 23 de octubre del 2024, por el monto de s/.580,359.00 soles, para llevarse a cabo los procedimientos de selección en mención, para la contratación de la ejecución y consultoría de la obra para la supervisión del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los sectores de Ccolquepata, Pfacu, y Contaypucro, Localidad de Coyllurqui — Distrito de Coyllurqui - Cotabambas — Apurímac", así como precise si existe recorte presupuestal, conforme a lo señalado en el numeral 136.2) del artículo 136° del reglamento o si se va cumplir con emitir la certificación del crédito presupuestario para la suscripción del contrato derivado de los procedimientos de selección Licitación Pública N°01-2024-MDC/CS-1 y Concurso Público N°01-2024- MDC/CS-1, así como la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, remita documentación (convenio) y precise los motivos que llevaron a realizar el requerimiento para que realice la convocatoria del procedimiento de selección y su ejecución del proyecto antes ya mencionada, ya que para la ejecución de la obra se requiere Un presupuesto de s/.15'810,468.28 y un informe sobre lo solicitado por la unidad de Abastecimiento señalado en el documento de la referencia;

Que, mediante informe N°149-2025-MDC-C-APU/U.ABAST-D.CH.C, de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por el Lic. Adm. Deyvin Chumpe Contreras, coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, concluye solicita acto resolutorio de culminación de los procedimientos de selección Licitación Pública N°01-2024MDC/CS-1 y Concurso Público N°01-2024-MDC/CS-1, por la causal de no suscripción del contrato par decisión de la entidad por motivo de recorte presupuestal de ambos procedimientos de selección, ya que es un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato y garantizar la ejecución y supervisión del proyecto antes ya mencionada;

Que, mediante Informe Legal N° 0120-2025-CGCC/MDC/AJ, de fecha 15 de abril del 2025, suscrito por el Abg. Celso Gonzales Ccarhuarupay, en su calidad de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, Concluye que en virtud al análisis expuesto la Oficina de Asesoría Legal, que estando a los contenidos de los actuados; y, en virtud al análisis expuesto previamente y análisis legal, resulta viable la culminación de un procedimiento de selección por razones de recorte presupuestal, tal como advierte la Unidad Funcional de Abastecimiento, en calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad mediante informe N° 0149-2025-MDC-C-APU/U.ABAST-D.CH.C, y el recorte presupuestal en atención al informe N° 220-2025-DOGPP/MDC-C/NZCHH., y manifiesta que la condición que configura la culminación del procedimiento de selección, se encuentra contenido en los documentos señaladas en los antecedentes del presente informe. los mismos que fueron materia de desarrollo del presente informe en aplicación al principio de buena fe procedimental y presunción de veracidad establecidas en el TU0 de la LPAG; asimismo, se debe considerar que la referida documentación es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, debe ser objeto de fiscalización posterior, en atención al principio de privilegio de controles posteriores

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC

www.municoyllurqui.gob.pe

: Municipalidad Distrital de Coyllurqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS – APURÍMAC

GESTIÓN 2023 – 2026



prescrito en numeral 1.16 del artículo IV - Título Preliminar del TUO de la LPAG, y recomienda continuar con el trámite para la culminación de un procedimiento de selección por razones de recorte presupuestal, tal como advierte la Unidad Funcional de Abastecimiento, en calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad mediante informe N° 0149-2025-MDC-C-APU/U.ABAST-D.CH.C, y el recorte presupuestal en atención al informe N° 220-2025-DOGPP/MDC-C/NZCHH;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la CULMINACION del procedimiento de selección Licitación Pública Publica N°001-2024-MDC/CS-1 para contratación de ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CCOLQUEPATA, PFCU Y CONTAYPUCRO EN EL DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTODE APURIMAC” y concurso público n°01-2024-mdc/cs-1 para contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO DE CCOLQUEPATA, PFCU Y CONTAYPUCRO EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI- PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”;

ARTICULO SEGUDO: DISPONER que la Unidad Funcional de Abastecimiento órgano Encargado de las Contrataciones registre el presente acto resolutivo en el SEACE, conforme lo establece el numeral 67.1 del artículo 67° del Decreto Supremo N° 344 - 2018 -EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, la presente Resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
 APURIMAC
 P.O. Fritz Valencio Bárcen
 DNI: 42303821
 ALCALDE